Asunción

Recibido Fecha 01 SET. 2015
Firma: Rosi

JM/Nº 9.166/15
(Nueve Mil Ciento Sesenta y Seis / Quince)

VISTO: El dictamen de las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, con relación al Mensaje N° 706/15 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.739/2015 I, por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2014 "Mejoramiento en el Cementerio del Sur ID Nº 277.739", con la Empresa COTEBRAS S.A., por la suma de Gs. 2.834.578, que representa el 1,97% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras la suma de Gs 146.076.996, IVA incluido; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTE:

Que, el 03 de agosto del 2015, tuvo entrada el Mensaje Nº 706/2015 S.G., a través del cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y homologación, la Resolución Nº 1.739/2015 I. de fecha 31 de julio del 2015. Dicho mensaje fue remitido a las Comisiones de Legislación y de Infraestructura Pública y Servicios, para su consideración, estudio y dictamen correspondiente.

2. CONTENIDO DEL MENSAJE N° 706/2015 S.G., DE FECHA 03/08/2015:

"Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, y por su intermedio a los Miembros de la Junta Municipal, a fin de remitirle para su estudio y homologación, la Resolución N° 1.739/2015 I., de fecha 31 de julio del 2.015 a través de la cual la Intendencia Municipal ha resuelto:

Art. 1°: AUTORIZAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 03/2014 "MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR ID Nº 277.739", con la Empresa COTEBRAS S.A., con RUC Nº 80060513-6, representada por los Señores Hugo Roberto Barcenilla Martínez y Hugo Daniel Barcenilla Heilbrunn, por la suma de Gs. 2.834.578 (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho) que representa el 1,97% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras la suma de Gs. 146.076.996 (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones setenta y seis mil novecientos noventa y seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

Art. 2°: REMITIR *la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal para su consideración y aprobación, si corresponde en derecho".*

3. CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.739/15, DE FECHA 31/07/2015:

*"**VISTO:** El Dictamen N° 19/15, de fecha 22 de junio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre ampliación del contrato con la empresa COTEBRAS S.A., adjudicada de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 "MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR – ID N° 277.739"; y;*

CONSIDERANDO: QUE, *por Resolución N° 2.500/2014 I., de fecha 21 de octubre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 "MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR – ID N° 277.739", a la empresa COTEBRAS S.A., por la suma de Gs. 143.242.418. (Guaraníes Ciento Cuarenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil Cuatrocientos Diez y Ocho), IVA incluido.*

Junta Municipal

QUE, *el Arq. Nicolás Chaparro, Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, por Memorándum Nº 34/2015 DPU, de fecha 13 de mayo de 2015, expresa que por Memorándum Nº 7/15 del Arq. Antonio Coscia, Fiscal de Obras del Cementerio del Sur, informa que un camión volquete transportador de contenedores de propiedad municipal, en su intención de ingresar al Cementerio del Sur derribó el pórtico que estaba siendo construido por la firma citada. Respecto al derribo, el Fiscal de la obra señala que lo ocurrido fue totalmente accidental y que el pórtico estaba construido según las especificaciones del proyecto aprobado.*

QUE, *por Memorándum CIM N° 36/2015, de fecha 15 de junio de 2015, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: "En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas, con respecto a la solicitud de ampliación de contrato, como también la necesidad de realizar dichos trabajos de manera a poder reparar lo ocurrido en la zona de obras, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, además de resaltar que la ampliación, de darse, representa el 1,97% (Gs. 2.834.578. de un total de Gs. 143.242.418) del monto total del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico, la gestión y la formalización de la ampliación del contrato "Mejoramiento en el Cementerio del Sur, adjudicado a la firma COTEBRAS S.A.", salvo mejor parecer de la Dirección de Contraloría Interna. Cabe aclarar que en el presente informe las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

QUE, *la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por Dictamen N° 19/15, de fecha 22 de junio de 2015, en su parte pertinente expresa:*

•La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, se dirige a Usted con el objeto de solicitar su parecer respecto al pedido de Ampliación del Monto del Contrato UOC3 Nº 11/14.

•La ampliación obedece al pedido de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Planeamiento Urbano y el Fiscal de la Obra, según Memorándum Nº 34/2015, DPU y Memorándum Nº 7/15, en las cuales se informa que un camión volquete transportador de contenedores de propiedad municipal, en su intención de ingresar al Cementerio del Sur derribó el pórtico que estaba siendo construido por la firma citada, la construcción del pórtico se encuentra prevista en el contrato de referencia. Respecto al derribo, el Fiscal de la Obra señala que lo ocurrido fue totalmente accidental y que el pórtico estaba construido según las especificaciones del proyecto aprobado.

•En consecuencia, debido a un accidente imprevisto, involuntario se hace necesario ampliar el contrato de obra a efectos de reparar el daño causado en la construcción y poder continuar con la obra. Según se detalla a continuación:

Ítem (según contrato)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3.1	Demolición de muralla existente y retiro de material excedente	m2	9,45	11.793.-	111.444.-
3.4	Mampostería de elevación 0,60 X 0,60 (pórtico) de ladrillo común, revocado y pintura al látex.	gl	1,00	2.723.134.-	2.723.134.-
				Total Gs.	2.834.578.-

•La ampliación representa 1,97% (uno coma noventa y siete por ciento) del monto del Contrato original, del siguiente modo:

A.Precio total del Contrato: Gs. 143.242.418.-
B.Precio total Adenda Nº 1: Gs. 2.834.578.-
Precio total (A+B): Gs. 146.076.996.-

•Precio total de la Adenda 1: (Guaraníes Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho) IVA incluido.

•Precio total del contrato, incluida la Adenda 1: (Guaraníes Ciento Cuarenta y Seis Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis) IVA incluido.

•Se adjuntan:

➢Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 621/2015 del Dpto. de Presupuesto, para el ejercicio fiscal 2015.
➢Copia de la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.
➢Copia de la Resolución de la Junta Municipal que homologa la Resolución.
➢Copia del Contrato UOC3 Nº 11/14.
➢Copia del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
➢Copia de la Orden de Inicio.
➢Memorándum Nº 34/2015 DPU y 7/15.
➢Nota de la Contratista de fecha 25/05/15.
➢Memorándum CIM Nº 36/2015 de la Contraloría Interna Municipal, con informe favorable.

•El presente pedido de Dictamen se realiza a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2.051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

•Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

•Cabe señalar, que la formalización del Convenio Modificatorio no viola el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente.

•La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas y que no viola el Principio de Igualdad que rige los procesos de contratación, ni otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y contrato suscripto. Cabe destacar, que la ampliación se refiere a la misma obra, ampliación de trabajos de la misma naturaleza, respetando los rubros y especificaciones técnicas señaladas en el PBC.

•*De merecer su aprobación, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2.051/03, Art. 62, se formalizará la ampliación con la Adenda que se adjunta, en consecuencia se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal.*

***QUE,** la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.951, de fecha 9 de julio de 2015, firmado por el Abog. Orlando Aseretto, en su parte conclusiva expresa: "En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2.051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/36/2015 de fecha 15/06/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2.051/03. La UOC N° 3 deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria, que el contrato se encuentre vigente y solicitar a los contratistas la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Adenda en cuestión, esta asesoría Legal no opone reparos para su celebración, luego de celebrado el Anexo en cuestión, deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su homologación".*

Por tanto, ***En uso de sus atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, RESUELVE:***

*Art. 1°: **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 "MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR – ID N° 277.739", con la Empresa COTEBRAS S.A., con RUC N° 80060513-6, representada por los Señores Hugo Roberto Barcenilla Martínez y Hugo Daniel Barcenilla Heilbrunn, por la suma de Gs. 2.834.578. (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho), que representa el 1,97% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras la suma de Gs. 146.076.996. (Guaraníes Ciento Cuarenta y Seis Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.*

*Art. 2°: **REMITIR** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".*

4. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, las Comisiones Asesoras han estudiado el expediente que fuera remitido a las mismas, y atendiendo a los antecedentes que motivan el pedido de ampliación, los cuales han sido avalados por informes del fiscal de obras y memorandos de las direcciones responsables, no oponen reparo a la ampliación solicitada por la Intendencia Municipal, y más aun considerando que para las ampliaciones se consideran tres factores fundamentales, que en este caso se observan cumplidos, como ser: la vigencia del contrato; que la ampliación no supere el 20% del valor del contrato principal y que la Contraloría Interna Municipal otorgue su consentimiento.

Que, también se observa que el expediente en cuestión ha sido remitido, en su momento, a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal.

Por tanto;

Asunción

Cont. JM/Nº 9.166/15

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º **HOMOLOGAR** la **Resolución N° 1.739/2015 I.,** de fecha 31 de julio del 2015, por la cual la Intendencia Municipal ha resuelto cuanto sigue:

"Art. 1°: AUTORIZAR, a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 "MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR – ID N° 277.739", con la Empresa COTEBRAS S.A., con RUC N° 80060513-6, representada por los Señores Hugo Roberto Barcenilla Martínez y Hugo Daniel Barcenilla Heilbrunn, por la suma de Gs. 2.834.578. (Guaraníes Dos Millones Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Setenta y Ocho), que representa el 1,97% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras la suma de Gs. 146.076.996. (Guaraníes Ciento Cuarenta y Seis Millones Setenta y Seis Mil Novecientos Noventa y Seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el Art. 62 de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal; y Art. 2°: REMITIR, la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho".

Art. 2º **APROBAR** la Adenda firmada por la Empresa COTEBRAS S.A. y la Intendencia Municipal, en el marco de la referida adjudicación.

Art. 3º Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de Asunción, a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil quince.

Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

Ing. Agr. HUGO RAMÍREZ IBARRA
Presidente

vj.

Asunción, 07 SET. 2015

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, COMUNÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR.-

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
INTENDENCIA

OMAR PICÓ INSFRÁN
Intendente Municipal

Resolución N° 1739 /2015 I.

31 JUL. 2015

VISTO:

El dictamen N° 19/15, de fecha 22 de junio de 2015, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, sobre ampliación del contrato con la empresa COTEBRAS S.A., adjudicada de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 *"MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR – ID N° 277739"*; y;

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 2.500/2014 I., de fecha 21 de octubre de 2014, la Intendencia Municipal resolvió adjudicar la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 *"MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR – ID N° 277739"*, a la empresa COTEBRAS S.A., por la suma de Gs. 143.242.418. (Guaraníes ciento cuarenta y tres millones doscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho), IVA incluido.

QUE, el Arq. Nicolás Chaparro, Director de Planeamiento Urbano, dependiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano, por Memorándum Nº 34/2015 DPU, de fecha 13 de mayo de 2015, expresa que por Memorándum Nº 7/15 del Arq. Antonio Coscia, Fiscal de Obras del Cementerio del Sur, informa que un camión volquete transportador de contenedores de propiedad municipal, en su intención de ingresar al Cementerio del Sur derribó el pórtico que estaba siendo construido por la firma citada. Respecto al derribo, el Fiscal de la obra señala que lo ocurrido fue totalmente accidental y que el pórtico estaba construido según las especificaciones del proyecto aprobado.

QUE, por Memorándum CIM N° 36/2015, de fecha 15 de junio de 2015, el Ing. Gabriel Fleitas, Asesor Técnico del Departamento de Auditoría de Gestión, dependiente de la Contraloría Interna Municipal, en la parte conclusiva expresa: *"En base a lo expresado con la documentación correspondiente y considerando las justificaciones técnicas señaladas, con respecto a la solicitud de ampliación de contrato, como también la necesidad de realizar dichos trabajos de manera a poder reparar lo ocurrido en la zona de obras, que son de interés de la Municipalidad de la Ciudad de Asunción, además de resaltar que la ampliación, de darse, representa el 1,97% (Gs. 2.834.578. de un total de Gs. 143.242.418) del monto total del contrato, cumpliendo con lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/03, esta Asesoría entiende que corresponde desde el punto de vista técnico, la gestión y la formalización de la ampliación del contrato "Mejoramiento en el Cementerio del Sur, adjudicado a la firma COTEBRAS S.A.", salvo mejor parecer de la Dirección de Contraloría Interna. Cabe aclarar que en el presente informe las cuestiones legales, económicas, financieras, presupuestarias, y los procedimientos de contratación en cuestión, son responsabilidad de las dependencias correspondientes".*

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, por dictamen N° 19/15, de fecha 22 de junio de 2015, en su parte pertinente expresa:

- *La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, creada por Resolución de la Intendencia Municipal Nº 213/2014, se dirige a Usted con el objeto de solicitar su parecer respecto al pedido de Ampliación del Monto del Contrato UOC3 Nº 11/14.*

- *La ampliación obedece al pedido de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Dirección de Planeamiento Urbano y el Fiscal de la Obra, según Memorándum Nº 34/2015, DPU y Memorándum Nº 7/15, en las cuales se informa que un camión volquete transportador de contenedores de propiedad municipal, en su intención de ingresar al Cementerio del Sur derribó el pórtico que estaba siendo construido por la firma citada, la construcción del pórtico se encuentra prevista en el contrato de referencia. Respecto al derribo, el Fiscal de la Obra señala que lo ocurrido fue totalmente accidental y que el pórtico estaba construido según las especificaciones del proyecto aprobado.*

- *En consecuencia, debido a un accidente imprevisto, involuntario se hace necesario ampliar el contrato de obra a efectos de reparar el daño causado en la construcción y poder continuar con la obra. Según se detalla a continuación:*

///...

Ítem (según contrato)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
3.1	Demolición de muralla existente y retiro de material excedente	m2	9,45	11.793.-	111.444.-
3.4	Mampostería de elevación 0,60 X 0,60 (pórtico) de ladrillo común, revocado y pintura al látex.	gl	1,00	2.723.134.-	2.723.134.-
				Total Gs.	2.834.578.-

- La ampliación representa 1,97 % (uno como noventa y siete por ciento) del monto del Contrato original, del siguiente modo:

  A. Precio total del Contrato: Gs. 143.242.418.-
  B. Precio total Adenda Nº 1: Gs. 2.834.578.-
  Precio total (A+B): Gs. 146.076.996.-

- Precio total de la Adenda 1: (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho) IVA incluido.-

- Precio total del contrato, incluida la Adenda 1: (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones setenta y seis mil novecientos noventa y seis) IVA incluido.

- Se adjuntan:

➢ Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 621/2015 del Dpto. de Presupuesto, para el ejercicio fiscal 2015.
➢ Copia de la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se adjudicó el contrato a la citada firma.
➢ Copia de la Resolución de la Junta Municipal que homologa la Resolución.
➢ Copia del Contrato UOC3 Nº 11/14.
➢ Copia del Código de Contratación emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
➢ Copia de la Orden de Inicio.
➢ Memorándum Nº 34/2015 DPU y 7/15.
➢ Nota de la Contratista de fecha 25/05/15.
➢ Memorándum CIM Nº 36/2015 de la Contraloría Interna Municipal, con informe favorable.

- El presente pedido de Dictamen se realiza a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 en su Art. 62 que dice: "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

- Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.

- Cabe señalar, que la formalización del Convenio Modificatorio no viola el principio de igualdad que rige los procesos de contrataciones, ni tampoco otorga al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato correspondiente.

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 1739 /2015 I. 31 JUL. 2015

- *La Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3, considera que el pedido se ajusta a lo previsto en el marco legal de las contrataciones públicas y que no viola el Principio de Igualdad que rige los procesos de contratación, ni otorgará al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y contrato suscripto. Cabe destacar, que la ampliación se refiere a la misma obra, ampliación de trabajos de la misma naturaleza, respetando los rubros y especificaciones técnicas señaladas en el PBC.*

- *De merecer su aprobación, de conformidad a lo previsto en la Ley Nº 2051/03, Art. 62, se formalizará la ampliación con la Adenda que se adjunta, en consecuencia se solicita el parecer de la Dirección de Asuntos Jurídicos para elevar posteriormente a consideración del Señor Intendente Municipal.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 4.951, de fecha 9 de julio de 2015, firmado por el Abog. Orlando Aseretto, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que conforme lo establece el Art. 62° de la Ley 2051/03 en materia de convenios modificatorios en obras públicas, corresponde a la Auditoría General – en este caso a la Contraloría Interna Municipal – emitir un informe previo sobre si corresponde las modificaciones de los contratos en cuestión, en ese sentido el informe de la Contraloría Interna Municipal elevado es favorable, por lo que la UOC N° 3 como encargada de llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones deberá proceder conforme al Memo CIM/36/2015 de fecha 15/06/2015 de la Contraloría Interna Municipal, cuidando que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 62° de la Ley 2051/03. La UOC N° 3 deberá verificar si existe disponibilidad presupuestaria, que el contrato se encuentre vigente y solicitar a los contratistas la ampliación de las garantías de fiel cumplimiento de contrato como así también deberá realizar las comunicaciones de rigor. Con relación a la Adenda en cuestión, esta asesoría Legal no opone reparos para su celebración, luego de celebrado el Anexo en cuestión, deberá ser puesto a consideración de la Junta Municipal para su homologación".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, a proseguir con los trámites pertinentes para la ampliación del Contrato Principal firmado en el marco del proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2014 *"MEJORAMIENTO EN EL CEMENTERIO DEL SUR – ID N° 277739"*, con la empresa COTEBRAS S.A., con RUC N° 80060513-6, representada por los Señores Hugo Roberto Barcenilla Martínez y Hugo Daniel Barcenilla Heilbrunn, por la suma de Gs. 2.834.578. (Guaraníes dos millones ochocientos treinta y cuatro mil quinientos setenta y ocho), que representa el 1,97% del monto del contrato original, siendo el monto total a pagar por las obras la suma de Gs. 146.076.996. (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones setenta y seis mil novecientos noventa y seis) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, mediante la suscripción del pertinente Anexo, conforme lo establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación por parte de la Intendencia Municipal de la Resolución de homologación que emane de la Junta Municipal.

Art. 2°. **REMITIR,** la presente Resolución, el Anexo y sus antecedentes a la Junta Municipal, para su consideración y aprobación, si corresponde a derecho.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

ARNALDO SAMANIEGO GONZÁLEZ
Intendente Municipal